



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 3 DE JULIO DE 1989

Número 151

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «La Opinión de Murcia, S.A.».	3395
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/603.	3400
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/586.	3400
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de información pública relativo al «Proyecto 12/88 de construcción del encauzamiento del río Segura entre Murcia y Beniel. Tramo 1.º Contraparada Murcia».	3400

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Juzgado de lo Social Cartagena. Autos número 508/88.	3401
Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos número 1.370/88.	3401
Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 479/86.	3401
Primera Instancia Mula. Autos número 595 de 1985.	3402
Primera Instancia Mula. Juicio número 58/89.	3402
Primera Instancia Mula. Autos número 59/89.	3402
Distrito número Dos de Murcia. Juicio número 301/88.	3402
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 196/87.	3403
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 525 de 1989.	3404
Distrito Orihuela. Juicio de faltas número 568/87.	3404
Distrito Elda (Alicante). Juicio de faltas número 310/80.	3404
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 515 de 1989.	3405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 501 de 1989.	3405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 499 de 1989.	3405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 497 de 1989.	3405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 495 de 1989.	3405
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 224 de 1989.	3406
Primera Instancia número Cinco de Madrid. Procedimiento número 509/87.	3406
Primera Instancia número Cuatro de Madrid. Autos.	3406
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 0302/89.	3406
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 470/87.	3407
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 0728/88.	3408
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 0492/88.	3408

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 6200

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 38/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "La Opinión de Murcia, S.A.", de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 31-5-89, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12-6-89 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de junio de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 304)

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º— Ambito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de "La Opinión de Murcia, S.A." en el territorio de la Región de Murcia constituidos y que puedan constituirse en el futuro durante el tiempo de su vigencia.

Artículo 2º— Ambito personal

El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal que presta sus servicios a la empresa mediante contrato laboral, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios.
- c) Asesores.

d) Los corresponsales o colaboradores que tengan formalizado un contrato civil o mercantil con la empresa en donde se excluya la relación laboral.

e) Colaboradores a la pieza y los que no mantengan una relación continuada con la empresa.

f) Los agentes comerciales o publicitarios que trabajen para "La Opinión de Murcia, S.A." con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.

g) Los columnistas o colaboradores continuos, que reciban un pago por prestación de servicios, aunque su colaboración fuese periódica o habitual.

h) El personal autónomo o perteneciente a empresas concesionarias de servicios como el de distribución, o contrato de prestación de servicios con "La Opinión de Murcia, S.A.".

i) En general, aquellos que se refieren a los artículos 1º y 2º de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 2º de la Ordenanza Laboral.

Artículo 3º— Ambito funcional

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajadores de la empresa encuadrados en las labores propias de su actividad editorial.

Artículo 4º— Ambito temporal

La vigencia de este Convenio será desde 1º de mayo de 1989, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, hasta 31 de diciembre de 1989.

Artículo 5º— Prórroga

Al cumplir la fecha de su vencimiento, y en el caso de que no mediara denuncia alguna por cualquiera de las partes con, al menos, tres meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará prorrogado de año en año, conforme a sus propios términos y aplicando una corrección salarial del 100% del crecimiento del I.P.C. oficial, según el apartado segundo del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6º— Revisión

En el supuesto de que el I.P.C. oficial correspondiente al periodo de vigencia de este Convenio registrase un aumento superior al aumento pactado en él, se producirá una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 7º— Absorción

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Artículo 8º— Rescisión

La denuncia del Convenio se realizará por escrito, en el plazo determinado en el artículo 5º del presente Convenio Colectivo, y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Si las deliberaciones se prolongaran por el plazo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado provisionalmente hasta finalizar la negociación.

Sin perjuicio de ello el nuevo Convenio habrá de tener efectos retroactivos obligatoriamente, en el caso de que las negociaciones mencionadas sobrepasaran los plazos previstos.

Artículo 9º— Vinculación a la totalidad

Las representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que por las Autoridades Administrativas competentes no fuera aprobado algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, con lo que quedará desvirtuado el contenido del Convenio.

Artículo 10º— Normas supletorias

En lo no previsto por esta norma regirán, con carácter supletorio, la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa de diciembre de 1976 y demás disposiciones legales de superior rango.

CAPITULO II**Organización del trabajo****Artículo 11º— Principio general**

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación legal de la empresa, el Comité de Empresa tendrá atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, debiendo presentar informe a la empresa con carácter previo a la ejecución de las decisiones que ésta adopte en los casos de implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que le son de aplicación.

Artículo 12º— Condiciones de trabajo

Las especificaciones, normas de procedimiento y hojas de control, en las tareas que las tengan asignadas, se ajustará a unas condiciones habituales de trabajo, se relacionarán con los estudios para el cómputo de las jornadas y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y la plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad del personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose

emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

Artículo 13º— Cometidos asignados

Todo trabajador de "La Opinión de Murcia, S.A." está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores jerárquicos en la empresa, dentro de las funciones generales propias de su competencia profesional.

Artículo 14º— Jornada de trabajo

Se mantiene con carácter general la semana laboral de treinta y seis horas, que señala la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Artículo 15º— Horario de trabajo

Los horarios de trabajo de los diferentes turnos (fijos y variables), adaptados a las necesidades de la producción y los servicios, serán los vigentes al 1º de mayo de 1989 durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

No obstante, excepcionalmente y dadas las características especiales del trabajo periodístico, que obliga a su terminación, todos los trabajadores de "La Opinión de Murcia, S.A." se comprometen a prolongar su trabajo el tiempo que sea imprescindible para finalizar la elaboración, confección, tirada y manipulado de la publicidad diaria que imprima o edite "La Opinión de Murcia, S.A.".

Artículo 16º— Asistencia

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 17º— Régimen de Redacción

Por la singularidad del trabajo de Redacción, de acuerdo con el artículo 43 del vigente Estatuto de la Profesión Periodística, se asignará, al personal de esta sección, tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que le señala la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional. Una vez realizada la tarea, está cumplida la jornada laboral.

El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horarios base y, en general, la organización práctica del trabajo en la Redacción, será competencia exclusiva del Director, en orden a las necesidades exigidas por la organización de la empresa.

Artículo 18º— Vacantes

La admisión del personal por la empresa se realizará en cada uno de los grupos profesionales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de colocación y conforme a las normas de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Todo el personal de "La Opinión de Murcia, S.A." tendrá en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en las categorías superiores a la que ostentase en el momento de producirse la misma. Para ello,

se establecerán, en su momento, las correspondientes pruebas de aptitud. Será mérito preferente, en igualdad de condiciones, la antigüedad.

Tanto en lo que se refiere a la materia regulada por el presente artículo como en otros apartados del Convenio, regirá siempre el concepto de no discriminación en las relaciones laborales que regula el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 17.

Artículo 19°— Trabajos de superior e inferior categoría

El trabajador de "La Opinión de Murcia, S.A." que realice funciones de categoría superior a las que le corresponda por su categoría profesional reconocida por un período superior a seis meses durante un año y ocho durante dos años, podrá reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo al Comité de Empresa.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 20°— Plus de enfermedad

Los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente, percibirán el 100 por ciento de su salario real y pagas extras, salvo sustitución, siempre que presente en el término legal la correspondiente baja médica. El Comité de Empresa y la empresa velarán por la autenticidad de la causa de la baja, emitiendo informe al respecto; siempre que éste sea negativo se aplicará la legislación vigente.

Artículo 21°— Festivos

Los trabajadores a quienes corresponda trabajar en las fiestas oficiales tendrán derecho a disfrutar un día y medio de vacaciones complementarias por cada fiesta trabajada, dentro del año natural, o la compensación económica correspondiente.

Este artículo se acuerda con efecto 1° de enero de 1989.

CAPITULO III Condiciones económicas

Artículo 22°— Principio general

Todos los salarios pactados entre las representaciones que integran la Comisión Negociadora de este Convenio son brutos.

Artículo 23°— Salario base

Será el especificado para cada una de las categorías profesionales en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa con carácter mínimo y por jornada completa.

Artículo 24°— Plus artículo 48

En la cuantía actual de 7.650 pesetas al mes, se corresponde con el denominado "Plus artículo 48" del Estatuto de la Profesión Periodística. Constituye parte integrante del salario total, y su cuantía e incrementos sucesivos serán absorbidos.

Artículo 25°— Antigüedad

Consistirá en dos trienios del 5% y quinquenios sucesivos del 5%, calculados sobre el salario base que se establece para cada categoría profesional en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, en su artículo número 53.

Artículo 26°— Plus de transporte

Aquellos trabajadores que realizan su jornada laboral habitualmente en las instalaciones sitas en el polígono industrial del Cabezo Cortao percibirán un plus mensual de 2.000 pesetas en concepto de compensación por los gastos de transporte.

Artículo 27°— Remuneraciones

El personal incluido en el presente Convenio percibirá 12 pagas al año más dos pagas extraordinarias del importe de una mensualidad cada una, correspondiente a los meses de julio y diciembre.

Artículo 28°— Beneficios

La Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa establece el abono a cada trabajador del 8% sobre el salario real percibido durante el año anterior. Dicha cantidad se prorrateará en las 14 pagas, abonándose conjuntamente con el salario mensual.

Artículo 29°— Uso de vehículo propio

En los casos en que, por motivos de trabajo, el trabajador utilice su propio vehículo para realizar los desplazamientos, se abonará la cantidad de diecinueve pesetas por kilómetro en concepto de gastos de combustible y amortización del vehículo.

Artículo 30°— Prendas de trabajo

Al personal que desempeña su trabajo en las secciones de fotografía, fotomecánica, mantenimiento, rotativa y cierre, la empresa les facilitará las batas y monos necesarios para desempeñar su labor.

Artículo 31°— Anticipos

La empresa concederá, previa justificación suficiente y siempre que la tesorería de la empresa lo permita, préstamos individuales por una suma de hasta dos mensualidades brutas que serán deducidas de los haberes del solicitante en el plazo máximo de nueve meses desde su concesión. Para disfrutar de este derecho, el trabajador deberá tener como mínimo un año de permanencia en la empresa.

Hasta la total deducción de cada préstamo concedido, no podrá el trabajador solicitar otro.

CAPITULO IV

*Vacaciones, permisos y licencias*Artículo 32º— **Vacaciones**

Todo el personal sujeto a este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales. El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar de vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

La empresa queda facultada para fijar los turnos de vacaciones, preferentemente durante el período de junio a septiembre, ambos inclusive, de cada año, y las otorgará de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute. La Dirección de la empresa dará a conocer esos turnos en los meses de enero a marzo. Los trabajadores que las disfruten fuera de dicho período, por necesidades de la empresa, tendrán derecho a una bolsa de vacaciones de 10.000 pesetas. Si sólo fuera la mitad de sus vacaciones, esa bolsa sería de 5.000 pesetas.

Las vacaciones anuales no pueden compensarse en metálico, en todo o en parte.

Artículo 33º— **Permisos**

Se establece con carácter general lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34º— **Servicio militar**

Todos los trabajadores que se incorporen a filas tendrán reservados sus puestos de trabajo durante el período que comprenda el servicio militar reglamentario y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad.

CAPITULO V

*Derechos sindicales*Artículo 35º— **Derechos sindicales**

“La Opinión de Murcia, S.A.”, reconoce a los sindicatos que están o puedan estar implantados en la empresa como elementos de interés para el debido tratamiento de las relaciones con sus trabajadores.

La empresa respetará el derecho a todos sus trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar fondos o cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

La empresa reconoce al Comité de Empresa las siguientes competencias:

1.— Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

2.— Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que éstos.

3.— Emitir informe con carácter previo a la ejecución

por parte del empresario, de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4.— Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5.— Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6.— Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7.— Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

8.— Ejercer una labor:

a) De vigilancia en las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y uso de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

9.— Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10.— Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

11.— Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en los puntos anteriores en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

12.— Los informes que deba emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los apartados anteriores, deben elaborarse en el plazo de quince días.

13.— Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

14.— Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en espe-

cial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado; en todo caso ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité, podrá ser utilizado fuera del estricto ambiente de aquélla y para distintos fines a los que motivaron su entrega.

Artículo 36º— Garantías

Los miembros del Comité de Empresa como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo el caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de los establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, con libertad sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa, en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, en quince horas.

Artículo 37º— Asamblea de los trabajadores

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de esta empresa tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día.

La presidencia comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y se acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal en la empresa.

2.— Cuando por trabajarse en turno, por insuficiencia de locales o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reunio-

nes parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

37.1. Convocatoria

Con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Dirección de la empresa con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo ésta acusar recibo.

37.2. Votaciones

Cuando se somete a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos el voto favorable personal, libre, directo y secreto, incluido el voto por correo, de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

37.3. Lugar de reunión

Se estará a lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición final

Artículo 38

El incremento salarial del vigente Convenio Colectivo se aplicará en la forma siguiente:

Nº Trabajadores	Salario anual antes Convenio	Salario anual C. Colectivo Período mayo 89 - diciembre 89
26	840.000	1.018.800
5	1.000.000	1.172.000
6	1.200.000	1.369.000
8	1.300.000	1.471.000

Resto plantilla incremento del 7% sobre salario anual vigente antes de la firma del presente Convenio

Asimismo, están afectos al 7% de incremento los trabajadores que en la actualidad prestan sus servicios en "La Opinión de Murcia, S.A." con contrato a tiempo parcial. Y en todos los casos será aplicable, con vigencia 1 de mayo de 1989, la cláusula de revisión prevista en el artículo 6 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 39º— Contratos fijos

La empresa se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 1989 a pasar a fijos en plantilla hasta completar un 20% de la plantilla que exista en esa fecha.

Murcia, 12 de junio de 1989.—Firman por la empresa: Don Jesús Prado Sánchez, don Juan Francisco Sardaña Fabiana, don Ramón Ferrando Correll, don Lorenzo Galiana Gallach y don José María Carra Bailac. Por la parte social: Don Francisco Rosique Martínez, don Julián García Valencia, doña María José Gil Hurtado y don Felipe Martínez Cavilla.

Número 6376

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

A N U N C I O

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 13 horas del día 22 de junio de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Agricultores de Campos del Río», expediente número 30/603, cuyos ámbitos territorial y personal, son: local, empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: Juan Jesús Marín Lechuga y otros.

(D.G. 316)

Número 6377

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

A N U N C I O

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 11 horas del día 29 de mayo de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Defensa Vegetal San Sebastián de Ricote», expediente número 30/586, cuyos ámbitos territorial y personal, son: local, empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: José Miñano Torrano y otros.

(D.G. 315)

Número 6285

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Confederación Hidrográfica del Segura**

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 16 de los corrientes para instruir el reglamentario expediente de Información Pública relativo al «Proyecto 12/88 de construcción del encauzamiento del río Segura entre Murcia y Beniel. Tramo 1º Contraparada Murcia», declarado de urgencia por el Real Decreto-Ley 4/87, de 13 de noviembre de 1987, podrán los interesados, en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», realizar cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto, durante los citados días, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Segura, calle Frenería número 10 (término municipal afectado,

Murcia) y en las oficinas de la Delegación General del Gobierno en Murcia.

Murcia a 17 de junio de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

(D.G. 312)

Nota extracto del proyecto

Construcción del encauzamiento del Río Segura desde el azud de la Contraparada hasta la ciudad de Murcia, con una longitud total de 11.931 metros, lo que supone un acortamiento de 4.519 metros sobre la longitud actual de 16.450 metros.

El caudal de diseño se eleva a 400 m³/seg con un período de recurrencia de 50 años.

La planta se proyecta con rectas y curvas circulares con radio mínimo de 120 metros.

La pendiente del cauce actual es de 0,7562‰, pasando a una pendiente media de 1,048‰.

SECCIONES TIPO:

General: Trapecial, en tierras, con 18 metros en base inferior, 46 metros en base superior, y 7,5 metros de altura, talud 2/1 y motas de protección en ambas márgenes.

En tramo urbano: Trapecial con muros de hormigón en masa y mampostería superficial similar al actual en Murcia.

CONDICIONES HIDRAULICAS:

Velocidad mínima: 2,20 m/seg.

Velocidad máxima: 2,80 m/seg.

Resguardo máximo: 2,60 m.

Resguardo mínimo: 1,20 m.

Capacidad de la sección con resguardo nulo: 530 m³/seg.

Se repone la totalidad de los servicios de riego y de drenaje de las huertas colindantes.

Las estructuras viarias que se incluyen con nuevas obras de fábrica son:

Puente de acceso a la Fábrica de Pólvora (punto kilométrico 1.495).

Puente de reposición camino (punto kilométrico 5.496).

Puente acceso Rincón de Beniscornia (punto kilométrico 6.372).

Pasarela de conducción del abastecimiento Murcia (punto kilométrico 10.607)

IMPACTO AMBIENTAL:

Se estudia detalladamente el mismo con adecuación ecológica de la Contraparada y relleno del cauce abandonado, así como la vegetación del mismo y de las márgenes adyacentes.

DATOS GENERALES Y ECONOMICOS:

Excavación en tierra vegetal: 202.591 metros cúbicos.

Excavación en el cauce: 1.206.443 metros cúbicos.

Relleno en el cauce: 464.440 metros cúbicos.

Presupuesto del encauzamiento en tierras: 1.638.508.167 pesetas.

Presupuesto del encauzamiento en Murcia: 211.261.024 pesetas.

Presupuesto de impacto ambiental: 208.264.182 pesetas.

Presupuesto de ejecución material: 2.058.113.373 pesetas.

Presupuesto de ejecución por contrata: 2.743.053.504 pesetas.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6382

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 508/88 a instancias de Encarnación Palomares Parra y dos más contra Limpiezas La Ruta del Mar, S.A. y otro, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Se condena a la demandada principal Limpiezas Ruta del Mar, S.A., y subsidiariamente al Colegio de Formación Profesional Padres Salesianos en las que las actrices prestaban sus servicios, a que abonen a éstas las siguientes cantidades: a doña Encarnación Palomares Parra, 62.000 pesetas; a María José Rondón Escudero, 20.682 pesetas y a doña Ana María del Rosario Solano Soler, 70.000 pesetas.

Contra dicha sentencia no cabe recurso y se notifica a las partes comparecientes.

Y para que sirva de notificación a la empresa Limpiezas Ruta del Mar, expido la presente en Cartagena a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— El Secretario.

Número 6399

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECINUEVE DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Elola Somoza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.370/88 se siguen autos de procedimiento judicial de secuestro y posesión interina de finca hipotecada a instancia de Banco Hipotecario, representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto contra don Tomás Albaladejo López, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y

tercera vez si fuese necesario y por el término de quince días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día 28 de septiembre de 1989 a las 9'20 horas.

Segunda subasta: El día 26 de octubre de 1989 a las 9'20 horas.

Tercera subasta: El día 30 de noviembre de 1989 a las 9'20 horas.

Condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 2.970.000 pesetas para la primera, para la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 50 por ciento para cada tipo de subasta en la Cuenta de la Caja Postal de Ahorros sita en este Juzgado sito en Plaza Castilla, edificio Juzgados.

Tercera.— No se admitirá posturas en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el 50 por 100 del precio tipo de la subasta en la Cuenta Provisional de Consignaciones de la Caja Postal de Ahorros sita en el edificio de los Juzgados de la Plaza Castilla (Madrid).

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Octava.— Caso de suspenderse las subasta señaladas por fuerza mayor, las mismas se celebrarán el siguiente jueves hábil a su señalamiento a la misma hora.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a Tomás Albaladejo López a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131, regla 7 de la Ley Hipotecaria.

En San Pedro del Pinatar. Edificio sito en las calles Travesía de Goya y Goya, s/n, denominado Bloque Comunidad de Propietarios Arco, 2.ª fase, situado en término municipal de San Pedro del Pinatar, sitio denominado Los Mudos. Vivienda unifamiliar sita al Oeste. Linda: frente, travesía de la calle Goya; derecha, casa número catorce, que se adjudica a don Tomás Albaladejo López; fondo, Antonio Casanovas Bernabeu y otros, e izquierda, la casa número doce, que se adjudica a don Miguel Escudero Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 2, libro 140, folio 160, finca número 10.556, inscripción primera.

Esta hipoteca será extensiva a cuanto determinan los artículos 334 del Código Civil y los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, y, además, a los frutos, rentas y muebles a que se refiere el artículo 111 de la misma y a las mejoras que existan o en adelante se realicen, incluso edificaciones levantadas donde antes no las hubiera, sea cualquiera la persona que las haya costeado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Elola Somoza.

Número 6379

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 479/86 instruido contra José Manuel Utrera Torres sobre lesiones y daños por imprudencia, se cita a Manuel Torres Jiménez, en calidad de presunto responsable civil subsidiario hoy en paradero desconocido, para que el día once de octubre y hora de las 10 comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle san Fernando, 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura, a diecinueve de junio de 1989.— La Secretaria.

Número 6267

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula, en comisión.

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1989 a las 13 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 595 de 1985 instados por el Procurador señor Fernández Herrera en representación de Banco de Santander, S.A., contra Provica, S.A., con domicilio en Las Torres de Cotillas, c/ D'Stoup, 17.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 26 de octubre de 1989 a las 13 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre de 1989, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Trozo de tierra de campo, en término de Las Torres de Cotillas, partido de Los Llanos, de cabida una hectárea, treinta y cinco áreas y veintitrés centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, libro 41, de Las Torres de Cotillas, folio 130, finca 5.397. Valorada en 2.704.600 pesetas.

Dado en Mula, a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6263

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Mula y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 58/89 seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Saura Nicolás y Ro-

bert Hughes, S.A., de ignorado paradero, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y 800.000 pesetas de intereses y costas, he acordado declarar embargados sin necesidad de previo requerimiento personal, los siguientes bienes como de la propiedad de los demandados.

1.— Vivienda de tipo H, en 1.ª planta, escalera 3.ª del edificio en Alguazas c/ Doctor Ayala Hurtado, de nueva creación. Inscrita en el tomo 760 general y 63 de Alguazas, folio 127, finca 7.723, inscripción 5.ª

2.— Una veinticuatroava parte indivisa que corresponde a la plaza de garaje 19, del local en planta sótano del mismo edificio que la anterior. Inscrita en igual tomo y libro, folio 195, finca 7.702, inscripción 6.ª

3.— Los derechos que tenga sobre la parcela U-10-4 de la Urbanización Altorreal, sita en término municipal de Molina de Segura, sitio denominado Los Marzos, con acceso por Avda. del Reino de Murcia.

Por medio del presente se cita de remate a los referidos demandados a fin de que dentro del término de nueve días se opongán a la ejecución despachada, si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Del mismo modo se notifica por medio del presente, a la esposa del demandado señor Saura Nicolás, la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Mula, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Juez.— El Secretario.

Número 6262

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Mula y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 59/89 seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Saura Nicolás y don José Antonio Aguilera Rodríguez, en reclamación de 1.948.000 pesetas de principal y 700.000 pesetas de intereses y costas, he acordado declarar embargados, sin necesidad de previo requerimiento personal, por ignorarse el paradero de los demandados, los siguientes bienes propiedad de éstos.

1.— Vivienda de tipo H, en 1.ª planta, escalera 3.ª del edificio en Alguazas c/ Doctor Ayala Hurtado, de nue-

va creación. Inscrita en el tomo 760 general y 63 de Alguazas, folio 127, finca 7.723, inscripción 5.ª

2.— Una veinticuatroava parte indivisa que corresponde a la plaza de garaje 19, del local en planta sótano del mismo edificio que la anterior. Inscrita en igual tomo y libro, folio 195, finca 7.702, inscripción 6.ª

3.— Los derechos que tenga sobre la parcela U-10-4 de la Urbanización Altorreal, sita en término municipal de Molina de Segura, sitio denominado Los Marzos, con acceso por Avda. del Reino de Murcia.

Por medio del presente se cita de remate a los referidos demandados a fin de que dentro del término de nueve días se opongán a la ejecución despachada, si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Igualmente por medio del presente, notifico la existencia del citado procedimiento a las esposas de los demandados señores Saura Nicolás y Aguilera Rodríguez, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Mula, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Juez.— El Secretario.

Número 6260

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Carlos Sánchez Alfonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición número 301/88 a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Río Segura, 2.ª Fase, representados por el Procurador don Francisco Botía Llamas, asistido del Letrado don Pedro López Egea, contra don Joaquín Salinas Alegria, y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, de esta vecindad, con domicilio en c/ Hernández de Aguila, s/n., sobre reclamación de 162.365 pesetas: por providencia de fecha 15 de junio de los corrientes, se ha acordado emplazar al demandado por término de seis días, comparezca en autos con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 6283

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 196/87, se sigue autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia contra Francisco Raja Méndez, Ana Hernández Méndez, Celestino Acosta Hernández y Andrés Muñoz Hernández.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dichos ejecutados y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 7-9-89 para la 1.ª subasta; el día 6-10-89 para la 2.ª subasta, y el día 7-11-89 para la 3.ª subasta, a las doce horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

De la propiedad de don Celestino Acosta Hernández y su esposa doña María Raja Méndez.

1.ª Vivienda tipo R, en primera planta alzada de un edificio sito en Mazarrón, calles del Imperio y Capitán Cortés, mide 68'09 m2.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca número 27.580.

Su valor, 2.000.000 de pesetas.

2.ª En el citado término, diputación de Ifre, un trozo de tierra seco de 40 áreas y 53 centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 29.906.

Su valor, 100.000 pesetas.

3.ª En los citados términos y diputación, un trozo de tierra seco de cabida 55 áreas y 90 centiáreas.

Registro en Totana, sección Mazarrón, finca 29.912.

Su valor, 140.000 pesetas.

4.ª En los repetidos término y diputación, un trozo de tierra seco de cabida 70 áreas y 72 centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 29.914.

Su valor, 175.000 pesetas.

5.ª Tres sextas partes indivisas de un trozo de tierra seco en los mismos término y diputación, de cabida 5 áreas y 59 centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 29.904.

Su valor, 750.000 pesetas.

6.ª Nuda propiedad de la novena parte indivisa de un trozo de tierra situado en término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de Cabezo de Los Carneros, que tiene de cabida 1 área y 41 centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 18.351.

Su valor, 500.000 pesetas.

7.ª Un trozo de tierra situado donde de la finca anterior que tiene de cabida 1 hectárea, 16 áreas y 15 centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 18.357.

Su valor, 2.325.000 pesetas.

8.ª Un trozo de tierra situado en término de Mazarrón, diputación de Ifre, parte de la hacienda denominada Casa Tejada, que tiene de cabida 16 áreas y 77 centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 13.603.

Su valor, 350.000 pesetas.

9.ª Un trozo de tierra seco en término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de Casa Tejada, con una mata de cañas, de cabida cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas.

Registro de Totana, sección de Mazarrón, finca 26.390.

Su valor, 300.000 pesetas.

10.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de La Marina y Pantano, suerte conocida por La Hoya de Los Morenos, un trozo de tierra seco en blanco de cuarenta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 28.806.

Su valor, 300.000 pesetas.

11.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Pozo Negro, suerte llamada de Los Llanos de Ifre, un trozo de tierra seco de 3 hectáreas, noventa áreas y cuarenta centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 29.126.

Su valor, 1000.000 de pesetas.

12.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de La Marina y Pantano, suerte de La Hoya de Méndez, un trozo de tierra seco con higueras, de cincuenta áreas y treinta y una centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 28.808.

Su valor, 200.000 pesetas.

De la propiedad de don Francisco Raja Méndez y su esposa.

Trozo de tierra seco en término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje conocido por Las Casas de los Curros, de cuarenta áreas y setenta y ocho centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 17.791.

Su valor, 125.000 pesetas.

2.ª Cuarta parte indivisa de: En término de Mazarrón diputación de Ifre, paraje del Estrecho, una casa cortijo que con sus ensanches ocupa una superficie de dos áreas y ochenta centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 25.750.

Su valor, 50.000 pesetas.

3.ª Quinta parte indivisa de: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Estrecho, un trozo de terreno de superficie setenta centiáreas. Contiene una balsa.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 25.578.

Su valor, 10.000 pesetas.

4.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Estrecho, un trozo de tierra seco de trece áreas y doce centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 25.582.

Su valor, 50.000 pesetas.

5.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Estrecho, un trozo de terreno seco con dos almenros, de cabida setenta centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 25.580.

Su valor, 35.000 pesetas.

6.ª Nuda propiedad de: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de La Marina y Pantano, suerte conocida por La Hoya de Los Morenos, un trozo de tierra seco en blanco de once áreas y setenta y una centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 28.256.

Su valor, 50.000 pesetas.

7.ª Sexta parte indivisa de: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de La Marina y Pantano, suerte de La Hoya de Méndez, un trozo de tierra seco de cuatro áreas, en el que existe una noria con su cañería y balsa.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 28.254.

Su valor, 50.000 pesetas.

8.ª Sexta parte indivisa de: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de La Marina y Pantano, suerte de La Hoya de Los Méndez, un trozo de tierra seco de veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 28.252.

Su valor, 30.000 pesetas.

9.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de La Marina y Pantano, suerte de La Hoya de Los Méndez, un trozo de tierra seco de cuarenta y una áreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 28.250.

Su valor, 150.000 pesetas.

10.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de La Marina y Pantano, suerte de La Hoya de Los Méndez, un trozo de tierra seco con una higuera, de noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 28.248.

Su valor, 300.000 pesetas.

11.ª En término de Mazarrón, paraje del Estrecho, trozo de tierra seco de cabida nueve áreas, treinta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 14.002.

Su valor, 40.000 pesetas.

12.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Estrecho, un trozo de tierra seco de veintidós áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 25.584.

Su valor, 100.000 pesetas.

13.ª En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Estrecho, que ocupa una superficie de un área y ochenta centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 25.586.

Su valor, 250.000 pesetas.

De la propiedad de don Andrés Muñoz Hernández, en nuda propiedad.

1.ª En el término de Mazarrón, diputación de Leiva, paraje de La Fuente Seca, un trozo de tierra de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 6.004.

Su valor, 150.000 pesetas.

2.ª En el mismo término, diputación, paraje y sitio, un trozo de monte de cabida catorce hectáreas, ocho áreas, sesenta centiáreas y 50 decímetros cuadrados.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 15116.

Su valor, 1.500.000 pesetas.

3.ª En el mismo término y diputación, sitio de Cañada del Puerto, Frasquito y Fuente Meca, un trozo de tierra con almendros y olivos, de cabida dos hectáreas, noventa y nueve áreas y seis centiáreas.

Registro de Totana, sección Mazarrón, finca 10.308.

Su valor, 750.000 pesetas.

Asciende la presente valoración a la cantidad de once millones setecientas ochenta mil pesetas (11.780.000 pesetas)

Murcia, a catorce de junio de 1989.- El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.- El Secretario.

Número 6318

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por doña Juana Díaz García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, impugnando acuerdo de fecha 10-4-89, que da un plazo para desalojo de la vivienda que constituye el domicilio de la actora.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 19 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 525 de 1989.

Dado en Murcia, a 7 de junio de 1989.- El Secretario Manuel Carrillo Villa.

Número 6288

DISTRITO ORIHUELA EDICTO

Doña Leonor Alonso Díaz-Marta, Juez de Distrito de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 568/87, sobre lesiones y daños tráfico, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio, el día 6 de septiembre próximo, a las 9'30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de la Fruta, s/n, citándose a tales efectos a Rafael-Alberto Cejudo Podio y a Mª de los Llanos Podio González, con último domicilio conocido en Avda. de la Constitución, 4-6A y actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Rafael Alberto Cejudo Podio y a Mª Llanos Podio González, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello, en Orihuela, a 19 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Juez, Leonor Alonso Díaz-Marta.- La Secretaria.

Número 6331

DISTRITO ELDA (Alicante)

Cédula de notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en las diligencias de juicio de faltas número 310/80 sobre daños tráfico, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En Elda a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.

El señor don Cayetano Ramón Blasco Ramón, Juez de Distrito. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 310/80, seguidos con intervención del señor Fiscal contra don Miguel Pérez Morcillo, Nuria Fuentes Girona y Pedro Mª Azor Martínez cuyos datos personales ya constan en autos.

Fallo. Que debo absolver y absolver de los hechos originados en las presentes actuaciones a Nuria Fuentes Girona declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a doña Nuria Fuentes Girona, sin domicilio conocido y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Elda a 16 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario Judicial.

Número 6319

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador señor Serrano Guarinos, en nombre y representación de Empresa Agrícola Mina Mar, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Prv. de expropiación forzosa sobre impugnación de resolución de fecha 19-12-88, que fijaba justiprecio de parcelas 6, 84 y 12.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 515 de 1989.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 1989.- El Secretario Manuel Carrillo Villa.

Número 6325

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Díaz Roncero, en nombre y representación de don Clemente Antuña Plaza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnación de liquidación girada en concepto contribuciones especiales (exp. 11/86).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo

1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 501 de 1989.

Dado en Murcia, a 5 de junio de 1989.- El Secretario Manuel Carrillo Villa.

Número 6326

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Díaz Roncero, en nombre y representación de don Fulgencio Gómez de Salazar Ros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sobre impugnando liquidación girada en concepto de contribuciones especiales, exp. 11/86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 499 de 1989.

Dado en Murcia, a 5 de junio de 1989.- El Secretario Manuel Carrillo Villa.

Número 6327

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que

por el Procurador don José Díaz Roncero, en nombre y representación de doña Mercedes Balsalobre Bonot, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnación de liquidación girada sobre impuestos de contribuciones especiales, exp. 11/86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 497 de 1989.

Dado en Murcia, a 5 de junio de 1989.- El Secretario Manuel Carrillo Villa.

Número 6328

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Díaz Roncero, en nombre y representación de don Pedro Sánchez Balsalobre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnando liquidación (exp. 11.386), en concepto contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 495 de 1989.

Dado en Murcia, a 5 de junio de 1989.- El Secretario Manuel Carrillo Villa.

Número 6329

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de Isabel Almagro Mayor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social en Madrid, sobre reclamación de cantidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 224 de 1989.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 1989.— El Secretario Manuel Carrillo Villa.

Número 6400

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MADRID EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número Cinco de Madrid, doña María Jesús Alía Ramos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 509/87 a instancia del Procurador señor Pinto Marabotto en nombre y representación de Organización Ibérica de Finanzas, S.A., contra don Juan Carlos Maestre Maestre y doña María José Ros Beltrán sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas

que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 18 de octubre de 1989 a las 12 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 4.785.506 pesetas (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil quinientas seis pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 17 de noviembre de 1989 a las 12 horas, por el tipo de la primera con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día 15 de diciembre de 1989 a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50% del tipo establecido en cada caso.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta

Numero uno. Local comercial en planta sótano. Tiene una superficie útil de seiscientos cuarenta y seis metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados y la construida es de ochocientos veintitrés metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Se accede a él por medio de una rampa que nace en el desvío de la carretera de Murcia a Granada. Linda: frente, carretera de Murcia a Granada o

desvío; derecha entrando, calle de Alcántara; izquierda, Vicente Méndez Espino; y fondo, el local número treinta y cuatro. Coeficiente: 9'41%. Inscripción al tomo 1.356, libro 478, folio 135, finca 36.573, inscripción 2.ª.

Sirviendo al mismo tiempo de notificación en forma a los demandados.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez.— El Secretario.

Número 6401

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MADRID EDICTO

Guillermo Sanchis Fernández-Mensaqué, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario Hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, contra Carmen Castillejos Tovar y Jerónimo Garrigós Guillén, he dictado resolución en la que se acuerda librar edicto supletorio al de fecha once de mayo de 1989, en el sentido de rectificar las fechas de la segunda y tercera subastas, en el siguiente sentido: próximos días dieciocho de septiembre y dieciocho de octubre, respectivamente, a las diez treinta horas de la mañana en ambos casos. Por lo que el presente edicto deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", firmo el presente edicto en Madrid, a Madrid nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Guillermo Sanchis Fernández-Mensaqué.— El Secretario.

Número 6299

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0302/89, instado por Caja Postal de Ahorros, S.A., contra Francisco Gilberte Pérez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 29 de septiembre de 1989, a las 12'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 31 de octubre de 1989, a las 12,30 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni si pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 24 de noviembre de 1989, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.ª Que el tipo para la primera es el de cinco millones ochocientas ochenta y ocho mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.ª Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Vivienda tipo dúplex, en Totana, partido del Bosque, compuesta, en planta baja, de un pequeño porche, vestíbulo, comedor-estar, un dormitorio, cocina, aseo, cochera con paso a patio descubierto posterior; y en planta alzada dispone de ambas plantas comunicadas mediante una escalera interior; la cubierta es un tejado, excepto la parte de cocina y aseo de la planta baja que están cubiertos con

una terraza no visitable. Ocupa en suelo una superficie de 102'90 metros cuadrados, o, 7 de frente por 14'70 de fondo, con una superficie total construida y útil, respectivamente; es de tipo C, y linda: Norte o frente, calle Vasco de Gama; derecha entrando, por la izquierda, y fondo, otras viviendas de este mismo tipo C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 471, folio 85, finca 35.684, inscripción 1.

Dado en Murcia, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6296

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 470/87, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Murciana de Tractores, S.A., contra Tomás Peñalver Gómez. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 14-9-89 para la 1.ª subasta; el día 12-10-89 para la 2.ª subasta, y el día 13-11-89 para la 3.ª subasta, a las doce horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su cele-

bración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Finca número 13.858. Rústica: Un trozo de tierra secano, situado en término municipal de Torre-Pacheco, partido de Camachos, paraje o sitio de Los Alcaraces, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, o sea, media fanega. Linda: Norte, era; Este, Matías Gómez; Sur, Miguel Castejón, y Oeste, parte segregada de la que ésta es resto. Doña Carmen Albaladejo, dueña de esta finca según la precedente inscripción 1.ª, falleció intestada y en la escritura de manifestación de sus bienes se adjudica esta finca a su hijo don Tomás Peñalver Gómez, en parte de pago de su herencia, por cuyo título se inscribió a su favor. La extensa es la inscripción 2.ª de la finca número 12.506, al folio 85 del presente libro. Registro de la Propiedad número Siete. Valorada en 70.000 pesetas.

Finca número 12.506. Rústica: Un trozo de tierra secano, en término municipal de Torre-Pacheco, partido de Camacho, paraje de Los Alcaraces, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, dentro de cuya cabida existe una casa en ruinas, compuesta de varias habitaciones y patio, que mide doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, tierras de herederos de José Sánchez; Este, propiedad de don Matías Gómez Albaladejo, y en parte Mariano Baños; Sur, resto de donde se segrega adjudicado a don Juan Gómez Vera, mediando camino o carretera que va al Cabezo, y Oeste, dicho resto, o sea, tierra y casa legada al heredero don Manuel Gómez Albaladejo. Registro de la Propiedad número Siete. Valorada en 125.000 pesetas.

Finca número 12.507. Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Torre-Pacheco, partido de Camacho, paraje de Los Alcaraces, de cabida siete celemines, equivalente a treinta y nueve áreas y trece centiáreas, dentro de cuya cabida existe una noria. Linda: Norte, resto de la finca, o sea, la adjudicada a don Juan Gómez Vera; Este, dicho resto, o sea, trozo de siete celemines adjudicado a doña Juana Gómez Albaladejo; Sur, la de Miguel Castejón, y Oeste, el expresado resto, o sea, trozo de siete celemines adjudicado a doña María Gómez Albaladejo. Por el lindero Norte separa esta finca del resto, el camino o carretera que va al Cabezo. Valorado en 70.000 pesetas.

Murcia, a 5 de junio de 1989.— El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.

Número 6359

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0728/88, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Isabel Martínez Nicolás y esposo (artículo 144 R.H.), he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día veinte de septiembre, a las trece horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día diecisiete de octubre de 1989, a las trece horas de la mañana, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni si pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día quince de noviembre de 1989, a las trece horas de la mañana, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.ª Que el tipo para la primera es el de dos millones doscientas ochenta y dos mil pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.ª Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Cincuenta y tres. Piso quinto G. Orientación Poniente, de la segunda escalera, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida de ciento nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, vivienda tipo F., orientación Poniente, de la tercera escalera; izquierda, vivienda de tipo F, de la segunda escalera; fondo calle, y frente patio, piso tipo G, orientación Levante, y pasillo de distribución. Inscripción: Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 133 de Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 133 de la sección 8, folio 76, finca número 8.608-N, inscripción 2.

Dado en Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6367

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. señor Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0492/88 promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra don Francisco Sánchez Robles y doña María Luisa Montoya Godínez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintiocho de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día treinta y uno de octubre próximo, a la misma hora, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día treinta de noviembre próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca número diez: Vivienda en planta primera que forma parte del edificio sito en Calasparra, en calle de Rotas, s/n., con acceso a través del zaguán uno. Es del tipo I. Tiene una superficie útil de 81 metros y 6 decímetros cuadrados. Constata de tres dormitorios, cuarto de estar-comedor, cocina con terraza-lavadero, baño y aseo. Linda: Derecha entrando, finca número nueve; izquierda, patio de luces; espalda, calle de Rotas; y frente, rellano de escalera.

Cuota: 5,5" " en los elementos comunes, beneficios y cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 151, folio 1, finca número 13.457.

Se le da un valor en la Escritura de Constitución de Hipoteca de un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto al objeto de que sirva de notificación de los señalamientos de subasta verificados a los demandados, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Murcia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Manuel Rodríguez Gómez. — El Secretario.